Diputación Provincial de Málaga

DECRETO Nº: 2026/7803
Fecha: 27/10/2026
Nº Expediente: 2026/37211
Asunto: FUNDACION ASPRODISIS SERRANIA DE RONDA. Equipamiento de la residencia de adultos de Fundación Asprodisis Serranía de Ronda
Referente a: Conceder una subvención con abono previo a Fundación Asprodisis Ronda. Proeycto Equipamiento Residencia de adultos de la Fundación.

Hash: ad4be5c25f56c80684070690e5b32af1d90184293152320a43877e4468827585379 22d8736834 2525a8ae8c9b629adf786b40e890f2168247b2843584bdbfdfd | PÁG. 1 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: f8b4cdb01a2a6786d767286ea4eef5dc760cb40fc8de8345871f687c92b0d4b82f876fda07aec587fdbf1165eb1402734d88c6fe30427766f45229c63c0548669

La **Fundación Asprodisis Serranía de Ronda** presenta una solicitud de concesión de subvención directa, con abono previo por importe de **935.451,36 €,** con destino a financiar el proyecto **"Proyecto de Equipamiento de la Residencia de adultos de Fundación Asprodisis Serranía de Ronda"**, estando descrita la misma en la correspondiente memoria aportada al efecto y alegando razones de interés público, económico y social que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública. (Anexo I. b), nº de registro REGAGE26e00084375576).

A dicha petición, se acompaña la documentación necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, solicitando en ella el abono previo de la misma.

Considerando que en el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, la Diputación viene colaborando con distintas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en actividades para el fomento del desarrollo social y económico de la provincia, constituyendo las subvenciones una de las formas de cooperación.

Considerando que, en cuanto a la competencia de la Diputación en relación con la materia objeto de la subvención solicitada, al tratarse de una actividad que venía siendo objeto de subvención por la Diputación con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014 de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la citada Ley 27/2013, no resulta necesario solicitar los informes previos a que se refiere el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no incurriéndose en supuestos de ejecución simultánea y contar con financiación al efecto.

Considerando que la modalidad de concesión es conforme con lo establecido en el artículo 13.3.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que se establece que "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo de concesión".

Considerando que la documentación presentada se ajusta a lo previsto en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y que concurren razones de interés público y social que justifican la concesión de la presente subvención, al tratarse de una actuación de especial relevancia para la provincia de Málaga, destinada a mejorar la atención y los servicios residenciales prestados a

Hash: ad4be5c25f56c80684070690e5b32af1d90184293152320a43877e44688275853792 2d8736834252 5a8ae8c9b629adf786b40e890f2168247b2843584bdbfdfd | PÁG. 2 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: f8b4cdb01a2a6786d767286ea4eef5dc760cb40fc8de83458711687c92b0d4b82f876fda07aec587fdbf1165eb1402734d88c6fe30427766f45229c63c0548669

personas con discapacidad intelectual, favoreciendo su bienestar, autonomía personal, inclusión social e igualdad de oportunidades, en consonancia con los objetivos de promoción y protección social de esta Diputación Provincial.

La actuación promovida por la Fundación ASPRODISIS Serranía de Ronda tiene por objeto el equipamiento de una residencia destinada a personas adultas con discapacidad intelectual, mediante la dotación de mobiliario, medios tecnológicos y otros elementos necesarios para su adecuado funcionamiento. El proyecto permitirá mejorar las condiciones de atención y habitabilidad de los espacios residenciales, adaptándolos a las necesidades de sus usuarios y favoreciendo un modelo de atención centrado en la persona, su autonomía y su calidad de vida. Asimismo, reviste especial relevancia la necesidad de posibilitar el retorno de las personas residentes que han debido ser trasladadas temporalmente a otro centro con motivo de la ejecución de las obras.

La excepcionalidad de la presente subvención encuentra su fundamento en la singularidad de la actuación proyectada, destinada al equipamiento de una residencia concreta para personas adultas con discapacidad intelectual, cuya adecuación resulta necesaria para posibilitar el retorno de los usuarios trasladados provisionalmente con motivo de las obras realizadas. La actuación responde, por tanto, a una necesidad específica y no recurrente, directamente vinculada a la continuidad y mejora de la atención residencial que presta la Fundación ASPRODISIS Serranía de Ronda.

La vinculación del proyecto con unas instalaciones determinadas, la situación de traslado temporal de sus residentes y la necesidad de dotar al centro de los medios materiales indispensables para su funcionamiento constituyen circunstancias singulares que fundamentan el interés público y social de la actuación. Estas mismas circunstancias dificultan su convocatoria pública, toda vez que la tramitación de un procedimiento de concurrencia competitiva demoraría la dotación del centro y, con ello, el retorno de las personas residentes trasladadas provisionalmente, y que el objeto de la subvención, vinculado a un centro concreto y a una situación singular y no recurrente, no resulta susceptible de comparación con otras actuaciones en régimen de concurrencia. Quedan así acreditados los requisitos para la concesión directa excepcional prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A fecha actual, no consta la existencia de otras entidades que pudieran estar interesadas en acceder a esta subvención con proyectos de similares características y finalidad que justificaran la tramitación mediante procedimiento de concurrencia competitiva. Por tanto, se estima que concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que avalan su concesión directa.

Asimismo, se ha acreditado mediante las certificaciones correspondientes que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y con esta Diputación, y que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, tal como consta en la declaración responsable presentada.

Hash: ad4be5c25f56c80684070690e5b32af1d90184293152320a43877e44688275853792 2d87368342525a8ae8c9b629adf786b40e890f2168247b2843584bdbfdfd | PÁG. 3 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: f8b4cdb01a2a6786d767286ea4eef5dc760cb40fc8de83458711687c92b0d4b82f876fda07aec587fdbf1165eb1402734d88c6fe30427766f45229c63c0548669

El proyecto se enmarca en los objetivos de apoyo a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para la financiación de proyectos y actuaciones de interés público y social, conforme a las previsiones del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 de la Diputación Provincial de Málaga, correspondiente a la anualidad 2026.

En este contexto, la subvención destinada a ASPRODISIS Ronda tiene por objeto contribuir a la adquisición de equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades y servicios que presta la entidad, favoreciendo la mejora de los recursos materiales disponibles para la atención de las personas beneficiarias de sus actuaciones.

Por último, se indica que el plazo de ejecución del proyecto comenzará el 1 de octubre de 2026 y finalizará el 30 de noviembre de 2027. Según se expone en la memoria presentada por la entidad, dicho periodo responde a la necesidad de atender, con carácter prioritario, el equipamiento de las habitaciones y zonas de uso común de la residencia, con el fin de posibilitar el retorno, a la mayor brevedad posible, de las personas con discapacidad intelectual que han debido ser trasladadas provisionalmente a otro centro residencial como consecuencia de las obras realizadas.

Visto que en la solicitud de subvención se solicita el abono previo y visto que el art. 30 de la Ordenanza, en concordancia con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones dispone que, establecida la regla general de que las subvenciones se abonan una vez cumplida la finalidad, el órgano concedente podrá establecer en el acuerdo que las autorice, dadas las características de la obra o actividad que se realice, la concesión de pagos a cuenta, pudiéndose realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su art. 65, establece el carácter potestativo de estas garantías. En relación con la solicitud de abono anticipado de la subvención, la entidad la fundamenta en la necesidad de disponer de liquidez suficiente para afrontar la importante inversión que supone la adquisición del mobiliario, equipamiento y medios tecnológicos necesarios para la puesta en funcionamiento de los nuevos espacios residenciales. En particular, señala la exigencia de anticipos por parte de los proveedores y empresas suministradoras, así como la necesidad de atender los gastos asociados al suministro, transporte, montaje e instalación de los elementos previstos. Asimismo, pone de manifiesto que, dada su naturaleza de entidad sin ánimo de lucro, sus recursos económicos se destinan fundamentalmente a la prestación de apoyos y servicios a personas con discapacidad intelectual, por lo que el abono anticipado permitiría acometer la inversión sin comprometer dichos recursos y facilitaría el cumplimiento de los plazos de ejecución previstos. Asimismo, al tratarse de una subvención directa de carácter excepcional, se estima procedente su concesión sin necesidad de constitución de fianza o garantía para ello.

Visto que la que la competencia para su concesión, está atribuida a la Presidencia de conformidad con el artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, sin perjuicio de su delegación, debiendo dar cuenta

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE) | ****204** | 27/10/2026 19:25:59 CET

CÓDIGO CSV
effaae97a60f7b8b9286a8c66471fbb7fd21fe33

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD | FECHA Y HORA
SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G) | 27/10/2026 19:26:47 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
ea9a15cd5ee0c3f769abb6062c91af2053e05453

Hash: ad4be5c25f56c80684070690e5b32af1d90184293152320a43877e4468827585379 22d8736834252 5a8ae8c9b629adf786b40e890f2168247b2843584bdbfdfd | PÁG. 4 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: f8b4cdb01a2a6786d767286ea4eef5dc760cb40fc8de8345871f687c92b0d4b82f876fda07aec587fdbf1165eb402734d88c6fe30427766f45229c63c0548669

posteriormente a la Comisión Informativa correspondiente. No habiéndose verificado delegación alguna de la competencia para la concesión de subvenciones directas excepcionales en el "Nuevo régimen de delegación de atribuciones de la Presidencia" regulado por Decretos 2024/1898 de fecha 01 de abril y 2025/9930 de fecha 31 de octubre, la competencia para su concesión reside en Presidencia.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, arts. 4, 7, 34.1.o, 36.1 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los arts. 30 y ss. del RDL 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, así como el expediente administrativo confeccionado al efecto en el que consta propuesta- informe favorable de la Jefatura del Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 175 ROF, es por lo que esta Presidencia, previa fiscalización favorable, tiene a bien resolver:

PRIMERO.- Conceder a la **Fundación Asprodisis Serranía de Ronda** (G29655990) una subvención directa por importe de **935.451,36€,** con destino a **"Proyecto de Equipamiento de la Residencia de adultos de Fundación Asprodisis Serranía de Ronda"**, considerándose que concurren razones excepcionales de interés público, económico, social y humanitario que justifican su concesión directa, de conformidad con el artículo 13.3.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Abonar previamente a su justificación el 100% de su importe (935.451,36€) como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención, realizándose el pago sin necesidad de constitución de fianza o garantía conforme a lo indicado en la parte expositiva de la presente resolución, quedando acreditado, mediante la declaración responsable presentada, el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y no ser deudora por obligaciones de reintegro con ésta.

TERCERO.- El gasto que se ocasione, se imputará a la aplicación presupuestaria **0101/9121/7800000** del presupuesto de 2026. ***(Transferencias sin ánimo de lucro).*** **Código de Proyecto 2026.2.9121.1 (RC nº 220260030289).**

CUARTO.- Manifestar que teniendo en cuenta el importe de la subvención en relación al presupuesto presentado, ésta será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, quedando el beneficiario sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14.d y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Hash: ad4be5c25f56c80684070690e5b32af1d90184293152320a43877e44688275853792 2d8736834525a8ae8c9b629adf786b40e890f2168247b2843584bdbfdfd | PÁG. 5 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: f8b4cdb01a2a6786d767286ea4eef5dc760cb40fc8de83458711687c92b0d4b82f876fda07aec587fdbf1165eb1402734d88c6fe30427766f45229c63c0548669

del RD. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley y artículo 12.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga.

QUINTO.- El beneficiario estará obligado a ejecutar el proyecto desde el 01 de octubre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2027 debiendo dar publicidad de la colaboración de esta diputación en la financiación del mismo, y como plazo de justificación hasta el 29 de febrero de 2028, aportando para ello y sin perjuicio de cualquier otra documentación que en virtud del artículo 46 de la Ley General de Subvenciones pueda ser requerida, la siguiente documentación:

- *Certificado, o en su caso declaración responsable expedida por el perceptor de la subvención sobre:*

- la efectiva realización de la actividad subvencionada y cumplimiento de su finalidad por la cual se concedió la subvención y que los gastos realizados son los adecuados para ello.

- que el importe que se ha recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad y de que éste, por sí o en concurrencia con otras ayudas no supera el coste de la actividad subvencionada.

- de que los justificantes presentados son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de esta Diputación.

- de que durante la ejecución de la actividad subvencionada se ha difundido de forma adecuada y en lugar destacado la colaboración de la Diputación de Málaga en toda la información o publicidad que se ha efectuado en relación con la misma. Asimismo deberá incluir documentación acreditativa de tal publicidad de la actividad subvencionada, en virtud del art. 18.4 de la Ley de Subvenciones y art 31.1 del Reglamento. Dichas medidas podrán consistir en la incorporación de la imagen institucional de esta Diputación o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones en medios de comunicación.

- de que los gastos subvencionables en los que ha incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial aplicable o en su defecto en los establecidos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- de que se compromete a destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes; en virtud del artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

Hash: ad4be5c25f56c80684070690e5b32af1d90184293152320a43877e44688275853792 2d87368342525a8ae8c9b629adf786b40e890f2168247b2843584bdbfdfd | PÁG. 6 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: f8b4cdb01a2a6786d767286ea4eef5dc760cb40fc8de83458711687c92b0d4b82f876fda07aec587fdbf1165eb1402734d88c6fe3042766f45229c63c0548669

En caso de que el bien no esté inscrito, se deberá aportar documento acreditativo de la no inscripción en registro público. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- *Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto*, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, indicando el coste total de la misma y las fuentes de financiación.

- *Relación clasificada del total de gastos de la actividad*, que incluirá:

Nº Orden	Nº Factura/ documento	Fecha de Emisión factura	Acreedor/ CIF	Descripción del Gasto	Importe	Fecha Pago factura
TOTAL FACTURAS						XXX €

Se justificarán, de haberlas, las desviaciones producidas en relación con el presupuesto consignado en la memoria presentada, que en caso de que sean desviaciones al alza serán de cuenta del beneficiario.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- *Original de las facturas justificativas de la subvención*, en las que se dejará constancia expresamente de la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Solo se aceptarán facturas que cumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se aceptarán facturas que no estén abonadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- El IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación. A estos efectos, deberá presentar *declaración responsable sobre si el IVA soportado es o no objeto de deducción o compensación*, y en caso afirmativo, indicar el porcentaje de prorrata, adjuntando el modelo 390 de resumen anual de IVA. Asimismo

Hash: ad4be5c25f56c80684070690e5b32af1d90184293152320a43877e44688275853792 2d8736834 2525a8ae8c9b629adf786b40e890f2168247b2843584bdbfdfd | PÁG. 7 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: f8b4cdb01a2a6786d767286ea4eef5dc760cb40fc8de8345871f687c92b0d4b82f876fda07aec587fdbf1165eb1402734d88c6fe30427766f45229c63c0548669

en caso de exención de IVA, deberá acreditarse con certificado expedido por la Agencia Tributaria.

- *Justificante de pago de las facturas presentadas.*

- asimismo, sólo se considerará gasto subvencionable aquél que estando correctamente justificado de conformidad con lo indicado y con la normativa de aplicación, sean estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza y normal desarrollo del proyecto subvencionado y estén abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

- *Cuando el importe de algún gasto supere los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor:*

- deberá solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se establecerá conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- *Certificado o declaración responsable del coste total de la actividad* con el desglose de cada una de las fuentes de financiación (reflejar según cuadro):

FUENTE DE FINANCIACIÓN	
TOTAL ACTIVIDAD	€
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	€
OTRAS	€

- En el caso de que como consecuencia del *anticipo del abono* del importe de la subvención se obtuvieran rendimientos financieros, los mismos se incorporarán como financiación adicional a las fuentes de financiación, debiendo certificar en otro caso la inexistencia de los mismos.

- Sólo se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a la adquisición, suministro, transporte, montaje e instalación del equipamiento detallado en las partidas del presupuesto incluido en la memoria presentada por la entidad, sin que se admitan gastos de obra ni la adquisición de elementos no contemplados en dicho presupuesto. La sustitución de cualquier elemento por otro de características equivalentes requerirá la autorización previa y expresa de esta Diputación. Las facturas deberán detallar los elementos suministrados, con una denominación que permita identificarlos con los del presupuesto, y la partida de la memoria a la que se imputan.

Hash: ad4be5c25f56c80684070690e5b32af1d90184293152320a43877e44688275853792 2d8736834525a8ae8c9b629adf786b40e890f2168247b2843584bdbfdfd | PÁG. 8 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: f8b4cdb01a2a6786d767286ea4eef5dc760cb40fc8de83458711f687c92b0d4b82f876fda07aec587fdbf1165eb1402734d88c6fe30427766f45229c63c0548669

SEXTO.- El beneficiario estará obligado a suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SÉPTIMO.- Manifestar que la acreditación de no ser deudor por obligaciones tributarias y no ser deudor por obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial, se realiza mediante Declaración Responsable del anexo III b).

OCTAVO.- Declarar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 39 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, y art. 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

NOVENO.- Manifestar que el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, o justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro con el interés de demora correspondiente, en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de aplicación.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que se haya cumplido el objeto de la subvención, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1. Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 10% sobre el importe total subvencionado.

La fórmula a aplicar sería: A= ((B/C)*(D/E))*C

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutada fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe de la subvención. D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 5% sobre el importe total subvencionado.

La fórmula a aplicar sería: A= (B/C)*D*E

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe de la subvención concedida.

En los supuestos de incumplimiento del plazo concedido para subsanar o completar la documentación ya presentada, la cuantía del reintegro ascenderá a un 0,01% del importe de la subvención concedida por día de retraso.

3. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

Hash: ad4be5c25f56c80684070690e5b32af1d90184293152320a43877e44688275853792 2d87368342525a8ae8c9b629adf786b40e890f2168247b2843584bdbfdfd | PÁG. 9 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: f8b4cdb01a2a6786d767286ea4eef5dc760cb40fc8de83458711687c92b0d4b82f876fda07aec587fdbf1165eb1402734d88c6fe30427766f45229c63c0548669

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente de la publicidad de las medidas de difusión adoptadas, supondrán el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

4. Incumplimiento conjunto de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, el importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las fórmulas anteriores.

DÉCIMO.- Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

UNDÉCIMO.- Que la resolución adoptada se traslade a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Presidencia, para su conocimiento y efectos oportunos, y se notifique al interesado, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)	****204**	27/10/2026 19:25:59 CET

CÓDIGO CSV
effaae97a60f7b8b9286a8c66471fbb7fd21fe33

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD — FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G) — 27/10/2026 19:26:47 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
ea9a15cd5ee0c3f769abb6062c91af2053e05453

Diputación Provincial de Málaga

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

ea9a15cd5ee0c3f769abb6062c91af2053e05453

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es**

Hash del documento: f8b4cdb01a2a6786d767286ea4eef5dc760cb40fc8de8345871f687c92b0d4b82f876fda07aec587fdbf1165ebf402734d88c6fe3042766f45229c63c0548669

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0010093_2026_00000000000000000000027566648

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 27/10/2026 19:26:45

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: ea9a15cd5ee0c3f769abb6062c91af2053e05453

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 10 DE 10